

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.423

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 167 de 1° de Octubre de 1947, por el cual se adiciona artículo de un Decreto.
Decretos Nos. 168 y 169 de 1° de Octubre y 170 de 2 de Octubre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 181, 182 y 183 de 20 y 22 de Agosto, respectivamente por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 2430 de 15 de Septiembre de 1947, por la cual se informa la pérdida de un derecho.
Resolución N° 2438 de 1° de Octubre de 1947, por la cual se niega una licencia.
Resolución N° 2439 de 1° de Octubre de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2440 de 1° de Octubre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución N° 2442 de 1° de Octubre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 981 de 29 de Septiembre de 1947, por el cual se determinan unas líneas de construcción.
Decreto N° 982 de 1° de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 308 de 20 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Sr. Jesus Maria Serna.
Contrato N° 309 de 29 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la firma "Villanueva & Teixeira Cia. Ltda."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 167

(DE 1° DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se adiciona el artículo 4° del Decreto N° 115 de 11 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Los miembros de la Junta a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 115 de 11 de julio de 1947, serán reemplazados en sus faltas temporales o absolutas por los miembros suplentes nombrados para ese efecto. Estos suplentes serán tres, y entrarán a ejercer sus funciones en el orden en que hayan sido nombrados.

Artículo segundo: El presente Decreto adiciona el artículo 4° del Decreto N° 115 de 11 de julio de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168

(DE 1° DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase suplentes de

los Miembros de la Junta a que se refiere el Artículo cuarto del Decreto 115 de 11 de julio de 1947 a las siguientes personas:

Primer Suplente: Manuel Amador Pitti

Segundo Suplente: Frank Tedman

Tercer Suplente: Paulino Ruiz.

Artículo segundo: Las personas nombradas en el artículo anterior entrarán a ejercer sus funciones en ausencia de cualquiera de los principales, en el orden en que han sido nombradas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 169

(DE 1° DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Maximo Beitia Jr., Secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Juan E. García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Fábrica del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Sedeno de Barrasa.—Tel. 2447 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Radene
de Barrasa.

ADMINISTRACIÓN

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 4 meses: En la República B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de In-
presas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 170

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Anastasio Díaz J., Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en reemplazo de Elizondo Tejada F., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 20 de Agosto de 1947.

Vistos:

Consulta el Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 73, de 18 de Junio del presente año por la cual le adjudica a título gratuito, a Antonio Avila, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 29-272, en su nombre y en el de su menor hijo Benjamín Avila Rosario; a Concepción Mela, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 29-1561, en su nombre y en representación de su menor hija Justina Mela Pérez; a Florencio Mela, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, con Cédula N° 29-1675, en su nombre y en el de su hija Juana Mela Sánchez; a Serafín Pérez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 29-2484, en su nombre y en el de sus herma-

nos menores, bajo su potestad, Florencio y Francisco Pérez; a Damián Murillo, Panameño, mayor, soltero, sin Cédula, pero solicitada; en su nombre y en el de su sobrina Juana Murillo; y a Clementina Murillo, panameña, mayor, soltera, agricultora, con solicitud de Cédula, domicilia-agricultora, con solicitud de Cédula, domiciliado todos en el distrito de Ocu, un globo de terreno denominado "El Bajo de Chico", ubicado en jurisdicción del Distrito antes mencionado, de una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas, trescientos metros cuadrados (62 Hts. 0300 M2).

Este terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Ponuga; Sur, Camino privado; Este, Camino "Los Negros", y terreno de Pablo Avila; y Oeste Camino "Los Martínez".

El reparto del terreno se ha hecho en común y proindiviso así:

Para Antonio Avila, jefe de familia	10	"	
Para Concepción Mela, jefe de familia	10	"	
Florencio Mela, jefe de familia	10	"	
Para Serafín Pérez, mayor	5	"	
Para Damián Murillo, mayor	5	"	
Para Clementina Murillo mayor	5	"	
Para Francisco Pérez, menor	5	"	
Para Florencio Pérez, menor	2	"	4060 M2
Para Benjamín Avila Rosario, menor	2	"	4060 M2
Para Juana Murillo, menor	2	"	4060 M2
Para Justina Mela Pérez, menor	2	"	4060 M2
Para Juana Mela Sánchez, menor	2	"	4060 M2
TOTAL	62	Hts.	0300 M2

Según consta en las presentes diligencias, los peticionarios han llenado los requisitos de ley, al tenor de lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la ley 52 de 1938; y como no se ha presentado oponente alguno a esta adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que tienen que dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en al resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaría.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, 20 de Agosto de 1947.

Vistos:

Ha llegado a este Despacho en consulta, la resolución Nº 70, de 18 de Junio de este año, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y bosques, de la Provincia de Herrera, por la cual declara que Vicente Pérez, panameño, mayor, soltero, con Cédula Nº 29-353, en su nombre y en el de sus menores hijos Clementina e Inés Pérez; de sus sobrinas Lucia y Beatriz Pérez, y de su hijo adoptivo José Martínez, todos bajo su potestad; a Florencio Pérez, panameño, mayor, casado, con Cédula Nº 29-1164, en su nombre y en el de su menor hija Eustolia Pérez Ramos; y Herminio Gómez, panameño, mayor, casado, con Cédula Nº 29-1548, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Adolfo y Pastora Gómez Murillo; y a Florentina Pérez, panameño, mayor, soltera, sin Céd., quien solicita únicamente a nombre de sus menores hijos Marcos y Florencia Maria Pérez, agricultores todos y con residencia en el Distrito de Océ, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente, el globo de terreno denominado "La Gallinaza", de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (79 Hts. 4.000 M2).

Este terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de la Iguala y terreno de Manuel Domingo Pinzón; Sur, terrenos íbres; Este, Zanja del Lavadero de Nicolsa, terreno de Cruz Chávez y terreno de Manuel Domingo Pinzón; y Oeste, Quebrada la Gallinaza y camino de la Iguala.

A voluntad de los peticionarios, el terreno en cuestión se ha repartido así:

Para Vicente Pérez, jefe de familia	10	Hts.	
Para Florencio Pérez, jefe de familia	10	"	
Para Herminio Gómez, jefe de familia	9	"	4000 M2
Para Clementina Pérez, menor	5	"	
Para Inés Pérez, menor	5	"	
Para Lucía Pérez, menor	5	"	
Para Beatriz Pérez, menor	5	"	
Para José Martínez, menor	5	"	
Para Eustolia Pérez Ramos, menor	5	"	
Para Adolfo Gómez Murillo, menor	5	"	
Para Pastora Gómez Murillo	5	"	
Para Marcos Pérez, menor	5	"	
Para Florencia Maria Pérez, menor	5	"	
TOTAL	79	"	4000 M2

De acuerdo con lo actuado se observa que la solicitud fue presentada junto con dos copias hehográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura

de dicho terreno fue debidamente ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas a los testigos prueban que el terreno es libre y adjudicable, y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que los colindantes han manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación; que el Edicto del caso fue fijado en la Gobernación de Herrera, y la Alcaldía de Océ, y publicado en la Gaceta Oficial Nº 10.304, de 26 de Mayo del corriente año.

Por todo lo expuesto y como se observa que se ha dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución antes referida, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se mencionan en la resolución que se consulta.

Notifiquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, 22 de Agosto de 1947.

Vistos:

Por Resolución Nº 15, de 5 de Julio pasado, el Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, le concede a título de compra, a Teotiste Torres, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula Nº 4-117, y con residencia en el Distrito de Aguadulce, un globo de terreno situado en "Pozo Azul", jurisdicción del Distrito antes nombrado, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas (4 Hts.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Consta de las diligencias practicadas en el presente negocio, que el peticionario ha cumplido con los requisitos que determina el artículo 61 de la Ley 29 de 1925; y además acompañó a su solicitud las liquidaciones 1739 de 15 de Mayo y 2933 de 30 de Junio del año en curso, extendidas por el empleado respectivo, mediante las cuales comprueba haber satisfecho el valor del terreno que se menciona, lo que asciende a un total de veinticuatro balboas (B/24.00), a razón de seis B/6.00 balboas por hectárea o fracción, conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la resolución consultada; y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del lote de terreno mencionado, a nombre del señor Teotiste Torres, de calidades descritas en este negocio con la advertencia de que debe dejar una distancia de (10) diez metros de la cerca al eje de la carretera nacional con que colinda dicho terreno, y en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado
Secretaria

Ministerio de Educación

INFORMASE LA PERDIDA DE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 2430

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2430.—Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el 20 de agosto último se cumplió la licencia que por gravedad se le concedió a la señora EVILA O. DE MEJIA en Resolución 2192 de 22 de marzo del año en curso; y

2º) Que la interesada no hizo su solicitud de reingreso a tiempo ni presentó con la oportunidad debida la partida de nacimiento de su hijo Bertilo.

RESUELVE:

Infórmese a la señora EVILA O. DE MEJIA que ha perdido el derecho a volver automáticamente al cargo de maestra de grado en la escuela de Las Lajas de Tolé, Provincia Escolar de Remedios.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2438

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2438.—Panamá, 1º de Octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia Josefa López de López,

maestra de grado en la escuela de las Zanguengas, Provincia Escolar de La Chorrera, solicita licencia de seis (6) meses para separarse por gravedad;

Que la señora solicitante es maestra en interinidad; y

Que los derechos que la Ley 47 de 1946 establece para las empleadas de Educación, con respecto a gravedad, no alcanzan a quienes están en una posición interinamente.

RESUELVE:

De conformidad con la Ley 47 de 1946, artículo 155, se niega la licencia de seis (6) meses que solicita la señora Virginia Josefa López de López, por estar ocupando un cargo con carácter interino e infórmasele que debe retirarse del cargo, si por otras razones no lo ha hecho ya, al entrar en el sexto mes de gestión, y que se le reconoce docencia por el tiempo que sirvió interinamente el cargo.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2439

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2439.—Panamá, 1º de Octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de reingreso de las señoras Elisa F. de Rosas, Evelia A. de Tejada y Felicia S. de Shaik,

RESUELVE:

Elisa F. de Rosas, Secretaria de la Inspección de Remedios, cuya licencia vence el 19 de Septiembre de 1947, se le prorroga de oficio la licencia, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 4 de Octubre de 1947, inclusive, por ser esa la fecha en que su niño tiene tres (3) meses; y a la señorita Minerva Sandoya, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga;

Evelia A. de Tejada, maestra de grado en la escuela República de España, Provincia Escolar de Aguadulce, cuya licencia vence el 8 de Octubre de 1947, se le prorroga de oficio la licencia, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 22 de Octubre del año en curso, inclusive, por ser esa la fecha en que su hija tiene tres (3) meses; y a la señora Eloísa B. de Soberón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga;

Felicia S. de Shaik, maestra de grado en la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Antón, cuya licencia se vence el 21 de Octubre de 1947, se le prorroga de oficio la licencia, sin de-

recho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 1º de Noviembre del año en curso inclusive, por ser esa la fecha en que su niña tiene tres (3) meses; y al señor Plinio Lombardo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2440

República de Panamá.—Ministerio de Educación
—Organo Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2440.—Panamá, 1º de Octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Eugenia M. della Togna, Guillermina C. de Pardo, Ana L. G. de Moreno, Julia G. de Mena, Angela N. de Guerrero y Mercedes M. de Reyes,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Eugenia M. Della Togna, Bibliotecaria de la escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Soná, seis (6) meses de licencia a partir del 6 de Septiembre de 1947;

Guillermina C. de Pardo, maestra de grado en la escuela de Los Canelos, Provincia Escolar de Chitré, seis (6) meses de licencia a partir del 6 de Octubre de 1947;

Ana L. G. de Moreno, maestra de grado en la escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 9 de Octubre de 1947;

Julia G. de Mena, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 12 de Octubre de 1947;

Angela N. de Guerrero, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 15 de Octubre de 1947; y

Mercedes M. de Reyes, maestra de grado en la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 17 de Octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 2442

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

ción número 2442.—Panamá, 1º de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Aleyda A. de Canales, María Leonor de Camargo, Abigail Calvo de García, Graciela V. de Hernández y Conrada G. A. de Berrocal,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Aleyda A. de Canales, maestra de grado en la escuela de Calzada Larga, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 28 de septiembre de 1947.

María Leonor de Camargo, maestra de grado en la escuela de Arraiján, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 5 de octubre de 1947.

Abigail Calvo de García, maestra de grado en la escuela de Bejuco, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 13 de octubre de 1947.

Graciela V. de Hernández, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela J. D. Arosemena, seis (6) meses de licencia a partir del 11 de octubre de 1947; y

Conrada G. A. de Berrocal, maestra de grado en la escuela de Chame, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

DETERMINANSE UNAS LINEAS DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 981

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se determinan líneas de construcción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En la prolongación a través de la quebrada "Tumba Muerto" en las calles 47, 48, 49, 51 y 52 Este, de esta ciudad, la línea de construcción se localizará a quince metros (15 mts.) del eje de la calle correspondiente.

Artículo 2º La línea de construcción en la Avenida "A", entre las calles 18 y 23 Oeste, será de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) a cada lado del eje de dicha Avenida.

Artículo 3º En la calle 16 Oeste, en el tramo comprendido entre calles "H" e "I", teniendo en cuenta la forma irregular de dicha calle, la línea de construcción se regirá por el plano N° 0305, cuyo original reposa en la Sección de Ca-

minos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 982
(DE 1º DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Quintero Correa, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de la señorita Cordela M. Gutiérrez D.

Parágrafo: Este Decreto surte efectos a partir del primero de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 308

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Jesús María Sosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-3453, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a trasladar el monumento a Cervantes desde el lugar en donde se encuentra localizado o sea en el lote comprendido entre las calles 35 y 36 Este y las Avenidas del Perú, y Cuba, hasta los terrenos de la Universidad Nacional, obligándose igualmente el Contratista a colocarlo debidamente en el lugar que escoja el Rector de dicho plantel.

Segunda: Los planos de localización de dicho

monumento serán confeccionados por el Contratista y su costo será satisfecho de acuerdo con la tarifa que señala la Sociedad Panameña de Ingenieros.

Tercera: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el diez por ciento (10%) en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

- Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente en plaza al momento de llevarlos al edificio;
- Valor de la mano de obra de acuerdo con las planillas;
- Cuotas del Seguro Social correspondientes al Patrón, del Impuesto sobre la Renta y porcentajes de vacaciones;
- El valor de las Primas de las Pólizas para accidentes de trabajo y seguro de las propiedades vecinas, de conformidad con las pólizas adjuntas.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar a bonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Ingeniero o Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: La Nación, por intermedio de su funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el Contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Quinta: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General de la República; y se extiende con vista de lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de Agosto de 1947.

Para Constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Jesús María Sosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 20 de Septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO NUMERO 309

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan Abadía, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46907, en nombre y representación de la firma Villanueva & Tejeira Cía. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 8 de septiembre de 1947 en la Contraloría General de la República:

Primera: El contratista se compromete a instalar el sistema de combustible en el Aeropuerto Nacional, ubicado en Tocumen. La obra se registrará por un juego de planos que consta de 6 (seis) hojas. (Proyecto R.P.-4. Plano 1 de 6, 2 de 6, 3 de 6, 4 de 6, 5 de 6 y 6 de 6.)

También se registrará la obra por las especificaciones preparadas para la misma y tanto estas como los planos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos, con excepción de los accesorios de acero y los tubos de acero que serán suministrados por la Nación sin costo alguno para el contratista. Estos serán usados en la instalación del sistema de combustible. Igualmente suministrará la Nación los hidrantes especiales que deben ser usados en la misma obra. Todos los materiales suministrados por la Nación estarán en el depósito de Tocumen, pero el transporte de los mismos del depósito al sitio del trabajo será por cuenta y responsabilidad del contratista.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se registrará por los siguientes precios unitarios:

Instalación de tubería de 8"	B/0.82 por pie lineal
Instalación de hidrantes con conexión	37.40 cada uno
Instalación de hidrantes sin conexión	13.95 cada uno
Pintura de los tubos de 8"	0.33 el pie lineal
Pintura de las instalaciones de hidrantes con conexión	0.84 cada una

Tercera: El contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de

la firma del presente contrato y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los sesenta (60) días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este contrato.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de diez y seis mil ochocientos sesenta y dos balboas (B/16.-862.00). El pago final se hará al contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de ocho mil cuatrocientos treinta y un balboas (B/8.431.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptima: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Juan Abadía.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2793

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2793.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Nickels & Lauber, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Medias, fajas, corbatas, y bufandas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Esquire", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o marbetes que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Nickels & Lauber, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1822.

CERTIFICADO NUMERO 1822 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caducidad: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2793, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Nickels & Lauber, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Medias, fajas, corbatas, y bufandas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Diciembre de 1946.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Esquire", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o marbetes que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2794

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2794.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Belden Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Alambres, cables y cordones eléctricos, terminales y conectores eléctricos, mecanismos para relevar los conductores o terminales de los cordones eléctricos de la intensidad de la tracción a que se sometan los cordones; tapas de interruptor, protectores para distribuidores y bujías, juegos de cordones de corriente eléctrica con o sin conectores para conducir la corriente desde una fuente de distribución hasta un aparato o máquina, conjuntos de piezas con o sin conectores que se usan para la distribución de corriente eléctrica dentro de un aparato o máquina";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Belden", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de éstos imprimiéndola sobre carteles o etiquetas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han

llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Belden Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1823.

CERTIFICADO NUMERO 1823

de Registro de Marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2794, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Belden Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Alambres, cables y cordones eléctricos, terminales y conectores eléctricos, mecanismos para relevar tensión, es decir, elementos de anclaje para relevar los conductores o terminales de los cordones eléctricos de la intensidad de la tracción a que se sometan los cordones; tapas de interruptor, protectores para distribuidores y bujías, juegos de cordones de corriente eléctrica con o sin conectores para conducir la corriente desde una fuente de distribución hasta un aparato o máquina, conjuntos de piezas con o sin conectores que se usan para la distribución de corriente eléctrica dentro de un aparato o máquina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Diciembre de 1946.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Belden", y se aplica o fija a los productos o a

los paquetes contentivos de éstos imprimiéndola sobre los carteles o etiquetas que se adhieren a los mismos.

RESUELTO NUMERO 2795

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2795.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima James Buchanan & Company Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Whisky";

Que la marca consiste en las palabras "Black & White" y el diseño de dos perros de busca, uno blanco y el otro negro, también se encuentra la leyenda "Scotch Whisky, A Blend Buchanan's". Esta marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1824.

CERTIFICADO NUMERO 1824

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2795, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima James Buchanan &

Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Whisky" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Diciembre de 1946.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Black & White" y el diseño de dos perros, de busca, uno blanco y el otro negro, también se encuentra la leyenda "Scotch Whisky, A Blend Buchanan's". Esta marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 8 DE MARZO DE 1947

As. 250:—Escritura N° 540 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. hace un préstamo adicional a LAVINIA HURTADO DE NORIEGA, garantizado con hipoteca y anticresis.

As. 251:—Escritura N° 545 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de "COMPANIA NAVIERA INDEPENDENCIA S. A."

As. 252:—Escritura N° 544 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de "COMPANIA NAVIERA PACIFICO S. A."

As. 253:—Escritura N° 543 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza documentos de THE SEVEN SHIPPING AND TRADING COMPANY INC."

As. 254:—Patente Comercial de Primera Clase N° 956 de 7 de Marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de ADRIANA OLGA RODANICHE DE JACINTO FUENTES, domiciliada en esta ciudad.

As. 255:—Escritura N° 273 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la Reunión Anual de Accionistas de la Sociedad Constructora Pan-Pacífico S. A., celebrada el día 28 de Febrero de 1947.

As. 256:—Escritura N° 2 de 3 de Enero de 1947, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a ULISES TREJOS un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 257:—Escritura N° 1042 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa situada en La Chorrera a favor de VIRGLIO TRUJILLO.

As. 258:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6770 de 26 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de SALOMON ABRAHAM AMAR, domiciliado en esta ciudad.

As. 259:—Escritura N° 25 de 16 de Septiembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual MANUEL JOSE JACOME DIAZ confiere poder general a CLELIA MANUELA DIAZ VIUDA DE JACOME.

As. 260:—Escritura N° 529 de 5 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "PERIVANCICH Y HILL CIA. LIMITADA."

As. 261:—Escritura N° 419 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A., cancela hipoteca constituida a su favor por Edmond Verneze Karviche y Alicia Angeron de Karviche.

As. 262:—Escritura otorgada ante Walter J. Smith, Notario Público del Condado de Chathan, Ga. E. U. de A. el 15 de Febrero de 1947, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4868 del Tomo N° 85.

As. 263:—Certificado N° 109 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad "KODAK PANAMA LTD., domiciliada en esta ciudad.

As. 264:—Certificado N° 110 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad "KODAK PANAMA LIMITADA" domiciliada en esta ciudad.

As. 265:—Certificado N° 111 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad KODAK PANAMA, LTD., domiciliada en esta ciudad.

As. 266:—Certificado N° 1688 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad anónima STANDARD BRANDS INC., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 267:—Escritura N° 203 de 24 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual la Compañía Walton Steamship Company Limited vende el buque "KYLEMOUNT" a la sociedad COMPANIA DE NAVEGACION SPHINX S. A.

As. 268:—Certificado N° 1690 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima MACLEANS INTERNATIONAL PRODUCTS LIMITED domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 270:—Certificado N° 1691 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima STARDUST INC., domiciliada en Poughkeepsie Nueva York, E. U. de A.

As. 271:—Escritura N° 212 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de JOSE NATALIO MENDOZA.

As. 272:—Certificado N° 1692 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registran una marca de fábrica de la sociedad anónima ESSO STANDARD OIL (CENTRAL AMERICA) S. A., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 273:—Escritura N° 558 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo y Cia. S. A., declara cancelados unos gravámenes a ANA MATILDE ARENAS DE MENDOZA, quien celebra con la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS S. A., un contrato de mutuo con hipoteca.

As. 274:—Escritura N° 5 de 5 de Febrero de 1947, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a VIRGINIA MATA ALBA situado en el área de esa población.

As. 275:—Escritura N° 57 de 20 de Febrero de 1947, de la Notaria 2ª de Colón, por la cual se protocoliza acta de la primera reunión de los accionistas de la CIA. FARMACEUTICA COLONENSE S. A., y los Estatutos de la misma.

As. 276:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6439 de 9 de Noviembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de FRANK FITZ FINLAYSON, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 277:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6777 de 3 de Marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de RAUL DE LA GUARDIA JR., domiciliado en esta ciudad.

As. 278:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6762 de 26 de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de MAXIMO VASQUEZ, domiciliado en esta ciudad.

As. 279:—Escritura N° 281 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Digna Muñoz vende a OLGA HERRERA una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 280:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6761 de 26 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de RUBIO, RODRIGUEZ CIA. LIMITADA, domiciliada en esta ciudad.

As. 281:—Escritura N° 529 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A., por medio de su Presidente Ernesto de la Guardia, hace declaración relacionada con la venta de varios lotes de terreno de una finca de su propiedad.

As. 282:—Escritura N° 547 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "SOCIEDAD ARMADORA CENTRO-AMERICANA S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 283:—Escritura N° 564 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual HAROLD LEVY MADURO y AMELIA LEVY MADURO celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 284:—Escritura N° 519 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta N° 1 de la sociedad "JIMENEZ & SAMUDIO COMPANIA LIMITADA".

As. 285:—Escritura N° 562 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Depósitos Comerciales S. A., y la señorita Cristobalina Olivarren celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 286:—Escritura N° 556 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a BERTA ALICIA ICAZA DE PAREDES dos lotes de terreno situados en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 287:—Escritura N° 78 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por la "CERVECERIA NACIONAL S. A.", para establecer los verdaderos linderos de la finca N° 929 ubicada en la Prov. de Colón.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General.
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de
Obras Públicas.

AVISO

Para los fines legales informamos al público y al comercio en general que hemos comprado a Tomás Ramón Ballestas, su Farmacia denominada "La Oriental", situada en la casa número 6 de la Calle D. de esta ciudad.

Panamá, Octubre 9 de 1947.

C. González Revilla y Hermano.

L. 14.793

(Primera publicación)

AVISO DE REMAE

El suscrito, Sub-Administrador General de Aduanas, por este medio pone en conocimiento del público, que se ha señalado el día 30 de Octubre corriente para vender en su hasta pública lo siguiente:

- 2 sortijas de herradura, oro bajo.
- 4 sortijas con el escudo americano (anillos con águilas) oro bajo.
- 1 sortija con monograma, oro bajo.
- 3 sortijas sin monogramas, oro bajo.
- 20 sortijas con piedras de diferentes tamaños y colores, oro bajo.
- 1 par de aretes de bolas, oro bajo.
- 1 estuche con dos sortijas con montaje de piedras grandes, oro bajo.
- 6 sortijas con montaje de adorno de diferentes tamaños; oro bajo.
- 411 piedras rojas medianas para montaje, oro bajo.
- 55 cruces y 1 medalla pequeña, oro bajo.
- 6 brazaletes con chapitas para monogramas, oro bajo.
- 1 cadena con 1 cruz, oro bajo.
- 1 pulsera (brazaletes) oro bajo.
- 8 cadenas y 18 medallitas, oro bajo.
- 2 pares de aretes sencillos, oro bajo.
- 10 cadenas, oro bajo.
- 12 sortijas pequeñas, oro bajo.
- 282 piedras rojas pequeñas para montaje.
- 12 pulseras de coral (brazaletes)
- 41 par de aretes con piedrecitas diferentes colores, oro bajo.
- 6 cadenas, oro bajo.
- 1 cadena de plata con 1 medalla.

La venta se llevará a cabo en el Despacho del Administrador General de Aduanas, altos del Banco Nacional y para ser postor, es preciso que los interesados consignen el 10% del valor básico señalado. La base se fija en B/. 683.75 y sólo se atenderán propuestas por la totalidad de las joyas, lo cual puede hacerse hasta las 12.30 de la mañana del mismo día del remate y de esa hora hasta la 1 de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Panamá, 1º de Octubre de 1947.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

(Primera publicación)

AVISO DE EMATE

El suscrito Secretario Ad-Interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día catorce (14) del mes de noviembre próximo, para que tenga verificativo el remate de la finca embargada en la ejecución que Carlos Chang Ortiz sigue contra José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega.

El bien de que se trata es la Finca Número 791, inscrita al Folio 458 del Tomo 154, Sección de la Provincia de Veraguas, ubicada en el Distrito de Santiago, que consiste en un Globo de terreno de una extensión superficial de 4.807 hectáreas con 3.700 metros cuadrados.

La base para el remate será las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, que es de nueve mil baibos (B/. 9.000.00), y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigne previamente en el Despacho el 5% de ese avalúo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Secretario Ad-Interim,

L. C. Reyes.

L. 7775

(Primera publicación) :

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Andreve, natural y vecino de Antón, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en ese Distrito, de una capacidad superficial de 2 hectáreas con 3935 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, predio de Rufino Andreve y Florencio Barnett; Sur, camino viejo de Antón a Natá; Este, terrenos de Florencio Barnett; y Oeste, el río Las Guabas.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina y una copia se remite al señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Víctor Carlos V.

L. 4804

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que la señora Carmen L. de Paniza ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos en el Corregimiento de Los Llanitos, de una extensión superficial de cinco mil quinientos sesenta metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (5560 m.c. 67 d.c.), dentro de los siguientes linderos

Norte, Antigua carretera a El Valle de Antón;

Sur, actual carretera de El Valle de Antón;

Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aqué-

que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor, Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 14.736

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de Loyola Valdés, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esa ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal N° 60-2340, en su carácter de apoderado legal de Agustín Batista, masuor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor pobre sin tierras en propiedad, jefe de familia y con cédula de identidad N° 57-435, ha solicitado de este Despacho para sus poderdantes (Agustín Batista y sus siete menores hijos), la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Pagaguito", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (42 Hts. 9200 m.c.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, camino de Santiago a Los Castillos;

Este, Domingo Sánchez y Marcelo Mojica. y

Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

A. E. Riera P.

El Secretario,

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Faustino de León y Nicolás Quintero Castillo, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores, jefes de familia, y con cédula de identidad número 40-2818 y 60-5924, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Isleta", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de doce hectáreas con nueve mil metros cuadrados (12 Hts. 9000 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Alejandro Peñalba y Julio Saucedo;

Sur, Quebrada La Isleta;

Este, Río San Pedro y Abel Moreno, y

Oeste, Alejandro Peñalba y quebrada La Isleta.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. SANJUR.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Higinia de la Ville de Lee, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Higinia", en el Corregimiento de Piña, en el Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Norte, Sur, y Oeste, terrenos baldíos y por el Este, con la carretera militar N° 35.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 29 de septiembre de 1947.

ALEXIS VILA LINDO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 3323.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Urbano Selles Chacón cuya apertura y herencia ha solicitado el Lic. José W. Barranco R., como apoderado especial de la señora Cecilia Cruz Rodríguez por sus menores hijos Ricardo y Virginia Selles Cruz, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Julio tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como a los menores Ricardo y Virginia Selles Cruz les asiste el derecho para obtener las declaraciones pedidas, en virtud de las pruebas aportadas a los autos, el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, hace las declaratorias siguientes:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de Urbano Selles Chacón desde el día de su defunción acaecida en Almirante, de este Distrito de Bocas del Toro, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Segunda: Que son herederos sin perjuicio de terceros los menores Ricardo y Virginia Selles Cruz por haber comprobado su derecho.

Tercero: que comparezca a estar a derecho en este juicio de sucesión, toda persona que tenga algún interés en él. Procedase en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial, en concordancia con el 1625 de la excerta citada.—Cópiese y notifiquese.—El Juez del Circuito.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Por el Secretario, (fdo.) M^a Elvira de Quirós, Oficial Mayor".

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 mencionado se pone en conocimiento del público por medio del presente edicto, la apertura de la sucesión abintestato de Urbano Selles Chacón para que, el que se crea con interés en ella, se presente a reclamar sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial".

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

Por el Secretario,

M^a Elvira de Quirós,
Oficial Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud del señor David Herrera Jr., mayor, soltero, de esta naturaleza y vecindad y cedulado N° 34-1555, para que se le adjudique, en título de propiedad por compra, un globo de terreno denominado Lagar Bonito, de una capacidad de 68 hectáreas, 2550 m², ubicado en el Distrito de Pedasí y dentro de los siguientes linderos: norte, río Purio y terreno de la sucesión de Eustacio Vargas, antes de Alfredo Antuni; Sur, terreno de la sucesión de Miguel Juárez; Este, terreno de la sucesión de David Herrera y Oeste, río Purio, terreno de la sucesión de Eustacio Vargas y quebrada La Madera.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se le remite al señor Alcalde de Pedasí para conocimiento de los vecinos y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial tres veces seguidas.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
R. Acevedo y González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente, ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Salomón López, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) R. Rodríguez B. Srto. ad-int."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

El Juez, Suplente ad-hoc,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Rolando Rodríguez B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero albañil, cédula número 47-29152 y con residencia desconocida, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartin.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: . . ."

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto de fecha siete (7) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdo.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinillo".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

* El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse del país en calle cuarenta y cinco, casa número diecinueve, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Margarita de Luciani, y cuyo auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

Es indudable que contra Raúl Larios existe la prueba que para el enjuiciamiento requiere el artículo 2147 del Código Procesal, y, por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído y aceptado el concepto emitido por el señor Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Raúl Larios, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chauffeur, portador de la cédula de identificación personal número 6-17943, residente en la calle cuarenticinco este, número diecinueve, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación otorgado a su favor por Celia Dávila, a quien se requiere para que lo presente en el término de cuarentiocho horas a fin de que esté a derecho en el juicio.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día doce de septiembre próximo, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Raúl Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen poniéndolo a disposición de este Tribunal.

El procesado Raúl Larios debe comparecer a este Juzgado en el término señalado, si no lo hiciera su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría con la parte principal del auto de enjuiciamiento que se deja transcrito, hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Manuel José Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Victorina Ovalles, de generales descritas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de hurto. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: . . .

Comprobado en los autos la responsabilidad penal de la sindicada, la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público de la instancia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victorina Ovalles, panameña, de 14 años de edad, trigueña, soltera, de oficios domésticos, residente en la casa número 46, cuarto 8 de la calle 25 Oeste, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y se ordena su captura.—Oportunamente se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia oral de la causa.—Como la procesada está prófuga se ordena emplazarla por edicto para que comparezca al tribunal a notificarse de esta resolución, y proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a la encausada Victorina Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 13 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 223 DE 21 DE JUNIO DE 1947

Louis Martinz, maquinaria para lecheria 1 bulto de Amsterdam por	900	Agencias Pan Americanas, neumáticos para camiones y autos 37 bultos de Nueva York por	485
The Panama Coca Cola Bottling exigeno 1 bulto por	4	Julio C. Contreras, utensilios de cocina de acero inoxidable 4 bultos de Nueva York por	306
Almacenes Martinz S. A., pinturas preparadas 17 bultos de Nueva York por	323	Clima Ideal, accesorios eléctricos para iluminación 2 bultos de Los Angeles por	243
Osmond L. Maduro, muebles de madera; flores artificiales; etc., 6 bultos de Los Angeles por	381	Cia. Avila S. A., alambre de púas galvanizado 568 bultos de Nueva York por	2.425
Antonio Domínguez y Hno., chambray de algodón estampado 1 bulto de Nueva York por	430	Jesús Gargallo Cº, camisas de tela de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	317
Constructora Martiz S. A., vidrios pulidos 2 bultos de Nueva York por	523	J. Medlinger y Cº Ltda., polveras de metal; cigarreras de metal 4 bultos de Nueva York por	7.694
Felicia Chen de Chan, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.023	Mueblería Shanghai, esmaltes 1 bulto de Nueva Orleans por	112
Distribuidora Nacional S. A., moroline (Jalea de petróleo) sin perf. etc., 46 de Nueva Orleans por	1.240	La Niña, cereales; sal refinada; chocolate pasta 62 bultos de Nueva York por	352
J. de Varela y Cº Ltda., cebollas amarillas 50 bultos de Houston, Texas por	90	M. de Obras Públicas, repuestos para máquinas de contabilidad 1 bulto de Nueva York por	73
Fábrica Panameña de Pinturas, esmaltes de color para pintar 39 bultos de Nueva York por	611	B. Dávalos Larrea, papel para imprenta; papel Bond 14 bultos de Nueva York por	671
Carlos Rennert, cabritilla negra 1 bulto de Nueva York por	685	Sergio Sucre T., abanicos con propaganda comercial dist. grat. de Acapulco por	85
C. González Revilla y Hno., elixir depurativo Cazenave 8 bultos de Nueva York por	187	Casa Espina, pasta de tomate Flotta 30 bultos de San Francisco por	351
		Clima Ideal S. A., codos, juntas y acoplamientos de latón 1 bulto de Nueva York por	194
		H. J. Harrison, compuestos para soldar baterías; etc., 9 bultos de Nueva York por	39
		Laboratorios Vitae S. A., botellas de vidrio vacías; tapas bot. de vidrio 4 bultos de Nueva York por	160
		Sucs. de Roberto Dixon, máquinas duplicadoras para oficina; ec, 3 bultos de Nueva York por	319
		Cia. Remón E. Mora, varillas de acero para conectar tubos etc., 4 bultos por	48
		C. O. Mason S. A., jabones finos para el tocador 210 bultos de Nueva York por	2.284
		Almacén 5 y 10 Centavos, libretas 23 bultos de Nueva York por	223
		Almacén 5 y 10 Centavos, pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc, 8 bultos de Nueva York por	1.891
		Almacén 5 y 10 Centavos, paños de vajilla 1 bulto de Nueva York por	120
		Pan American Orange Crrush, cebollas 250 bultos de Valparaíso por	369
		Pan American Orange Crush, servilletas de papel 100 bultos de Nueva York por	966
		María M. Chen de Chen, mucilago (goma preparada); cemento pegar; etc., de Nueva York por	465
		María M. Chen de Chen, cebollas valencianas 668 bultos de Valparaíso por	1.054
		Hasmo S. A., estufas de gas 1 bulto de Nueva Orleans por	334
		Ferretería Chiricana, gabinetes de metal para medicinas 4 bultos de Nueva York por	164
		Palacio Bombay, arts. cajas, baúles de madera tallada etc. 8 bultos de Shanghai, China por	1.332
		Cia Cynos S. A., gabinetes (dispensadores) toallas de papel 2 bultos de Nueva York por	70
		Alberto Ghitis, géneros, cinta de rayón, bicicleta metal etc., de Nueva York por	2.851
		W. C. Borchard, plantas eléc., 3 bultos de Nueva York por	496

CUADRO NUMERO 224 DE 23 DE JUNIO DE 1947

Cia. Henríquez S. A., papel higiénico 100 bultos de Nueva York por	602		
Ferretería Shanghai, piezas de hierro esmaltado N. Dec. uso doméstico 2 bultos de Nueva York por	301		
El Patio S. A., cacerolas de aluminio; utensilios de cocina 2 bultos de Nueva York por	255		
Maderas Chepanas S. A., escritorio de metal usado; abanicos etc., 4 bultos por	125		
Eso Standard Oil (Central América) S. A., galones de aceite lubricante 20 bultos por	432		
Cia. La Importadora S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	418		
La Importadora S. A., fréjoles Red Kidney; lentejas 50 bultos de San Antonio Chile por	970		
La Importadora S. A., relojes despertadores 3 bultos de Nueva York por	498		
Louis Martinz, puertas de hierro; carreta; máquina lecheria 2 bultos de Nueva York por	468		
Isaac Brandon y Bros Inc., aceite comestible 60 bultos de Nueva York por	337		
Isaac Brandon y Bros Inc., aceite de maíz; almidón de maíz; etc., 153 bultos de Nueva York por	341		
Yanci y Díaz Cia. Ltda., hojas de materia plástica 2 bultos de Nueva York por	1.428		
Cardoze y Lindo S. A., ariete hidráulico 1 bulto de Nueva York por	134		
Tivoli Radios S. A., radios y sus accesorios 35 bultos de Nueva York por	1.949		
Carlos A. Muller S. A., juguetes para niños (carretillas de mano); etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	21		
Wiznitzer Bros., camisetas de algodón; pantalones de baño etc., 7 bultos de Nueva York por	6.304		
Nevedades Morrinsen, adornos de cobre; adornos de laca; etc., 9 bultos de Shanghai por	1.092		

CUADRO NUMERO 224 DE 23 DE JUNIO DE 1947		CUADRO NUMERO 225 DE 24 DE JUNIO DE 1947	
Alberto Ghitis, géneros de rayón 1 bulto de Nueva York por...		Julio Anzola S. A., alfalfa 252 bultos de Los Angeles por...	720
Cia. Mayorista S. A., arts. esmaltados, anis, clavos de especia etc., de Nueva York por...	1.295	Alberto Ghitis, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	3.128
Clima Ideal S. A., globos de vidrio para lámp. eléc., herramientas etc., 7 bultos de Nueva York por...	2.339	Sergio Acosta, papel para carta aérea 2 bultos de Nueva York por...	308
A. Toussieh Cia., camisetas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.642	Ferretería Tam, mangos de resorte para aljofifas 120 bultos de Nueva York por...	340
A. Toussieh Cia., tejidos de seda artf. 2 bultos de Nueva York por...	1.558	Inversiones Generales S. A., botellas "thermos" 3 bultos de Nueva York por...	8
Cia. Maduro S. A., radios fonógrafos capehart, aparato camb. disco de Nueva York por...	1.386	Agustín A. Ortega, cortadora de acero 2 bultos de Nueva York por...	181
Cia. Maduro S. A., pectoral San Andrés 90 bultos de Baranquilla por...	2.519	Omproys Auto Supply, alfombras y accesorios para carros, espejos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	704
Star y Herald Cº, papel para aéreo 1 bulto de Nueva York por...	701	Omproys Auto Supply, llantas neumáticas, cámaras de aire para autos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	919
Star & Herald Cº, papel para libros "m f book paper" 125 bultos de Nueva York por...	261	R. Moreno, salsa picante 50 bultos de Nueva Orleans por...	69
Star & Herald Cº, tarjetas y sobres en blanco 2 bultos de Nueva York por...	3.963	The Shell Cº West Indies Ltda., aceite lubricante 105 bultos de Nueva Orleans por...	1.778
Star & Herald Cº, cartulina blanca 26 bultos de Nueva York por...	232	Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite de soya hidrogenado fca. manteca 336 bultos de Nueva York por...	10.080
Motores Colpan S. A., batería y repuestos para autos 37 bultos de Nueva York por...	767	Constructora Martinz S. A., puertas corredizas de acero 5 bultos de Nueva Orleans por...	755
Soc. Ganadera Nacional S. A., ganado bovino en pie 212 bultos de Corinto por...	12.321	Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 5 bultos de Nueva York por...	1.691
Alfarería Nacional S. A., maquinaria para fabricar ladrillos 1 bulto de Nueva Orleans por...	700	Francisco Calderón G., elixir medicinal, emulsión aceite mineral, de Nueva York por...	115
Cia. Avila S. A., soperas de aluminio, tazas de hojalatas 20 bultos de Nueva York por...	555	Elias Angel S. A., bolsa de papel 5 bultos de Nueva York por...	95
Cia. Avila S. A., cordel de algodón para pescar 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.017	Elias Angel S. A., bolsas de papel impresas 23 bultos de Nueva York por...	346
Soc. Anon. J. Canavaggio, motores para maq. trituradoras de piedra 6 bultos de Nueva York por...	1.863	Icaza Cº Ltda., cilindros de gases (oxigeno) 1 bulto de Nueva York por...	71
Douglas V. Schempel, estufas para incubadora 2 bultos de Nueva York por...	22	F. Icaza Cia. S. A., ventiladores eléc. escalera de madera plegadizas 3 bultos de Nueva York por...	250
Mateo Araúz Jr., tejidos de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por...	591	Cia. de Instalaciones y Ventas, alambre de cobre con aisladores de caucho 30 bultos de Nueva York por...	857
The Star y Herald Cº, piezas de repuestos para maq. tipográfica imp. de Nueva York por...	727	F. Icaza Cº Inc., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por...	112
Froilan Arce, aros para pistones de autos y herramientas 1 bulto de Nueva York por...	1.403	Endara Riba S. A., garbanzos mexicanos 20 bultos de San Francisco por...	307
J. W. Farrell Plomeria Panamá, accesorios para plomeria, asiento de madera etc., 2 bultos de Nueva York por...	1.428	Endara Riba S. A., aceite de semilla de algodón 250 bultos de San Salvador por...	3.375
Cia. América S. A., material de anuncio, pinturas prep. etc., 172 bultos de Nueva York por...	1.947	The Wholesale Tire y Supply Cº, imitación cuero 9 bultos de Nueva York por...	849
El Buen Vecino S. A., brochas de presión, maq. colocar broches etc., de Nueva York por...	161	Herrera y Franco S. A., cortadores, secadores vibradores eléc. cabello de Nueva York por...	414
M. M. Chen de Chen Casa Chen, jalea albaricque piña, melocotones etc., 14 bultos de San Francisco por...	898	Fca. Nacional de Camas, y Colchones, fca. transparente y brillante 9 bultos de Nueva York por...	115
Antonio Ortega, lote de artículos de hierro usado 1 bulto por...	3	Imprenta Mercedes B. Dávalo Larrea, papel de seguridad 2 bultos de Nueva York por...	68
La Nueva Campana, jabón ord. de tocador 100 bultos de Nueva York por...	1.056	Droguería Miguel Arbaiza, botellas, frascos de vidrio, tapas de lata 140 bultos de Nueva Orleans por...	455
Eddie Jaynes, estufas de kerosene 1 bulto de Nueva York por...	77	Bata Shoe Cº Inc., zapatos de cuero con suela de goma para señoras 20 bultos de Nueva York por...	1.294
Monogram Pictures of Panamá, películas de cine y material de anuncio 2 bultos de Nueva York por...	385	Servicios Universales, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	47
Monogram Pictures of Panamá, películas de cine y material de anuncio 3 bultos de Nueva York por...	799	Paul E. Woolverton, ford coupe mot. 18-4939722, 1 bulto por...	250
Librería Preciado, papel de escribir y sobres 6 bultos de Nueva York por...	374	Guillermo E. Quijano, cemento 12000 bultos de Amberes por...	8.465
Casa Ahfú S. A., llaves de cobre para mangueras 1 bulto de Nueva York por...	292	Horna Hnos., jugo de manzanas y espárragos en latas 100 bultos de San Francisco por...	470
Casa Ahfú S. A., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por...	603	Servicio de Lewis S. A., libros contabilidad libretas para hojas 1 bulto de Nueva York por...	180
Mario Preciado Cº Ltda., tapetes para escritorio 1 bulto de Nueva York por...	61	Felicia Chen de Chen, La Victoria, tela de rayón de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	1.013
Casa Ah. Fu S. A., jabón palm, cash bouq. pasta dental etc., 37 bultos de Nueva York por...	524	Corp. Juan Folch, partes y repuestos para motor diesel 1 bulto de Nueva York por...	706